SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

Este periódico está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demas que convenga al interés del Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

And College College.

Si algun suscritor no recibiese el periódico, lo reclamará en el término de 20 dias, pues pasado este tiempo no serú atendido.

## BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Del Bolelin eclesiástico Huesca se copia lo que sigue:

Insertamos la siguiente Real orden, que no recordamos haber visto en los periodicos, ni la trae el manual de Desamortización. La copiamos del tomo 67 de la Colección legislativa de España página 28 y es como sigue.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden resolviendo que los bienes de los Seminarios conciliares scan considerados como pertenecientes á instrucion pública, continuando administrados segun se dispone en el art. 33 de la instruccion de 31 de Mayo de 1853.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido sobre el caracter con que deben considerarse los bienes de los Seminarios conciliares para los efectos de administración y venta, con arreglo à la ley de 1. de Mayo del ano ultimo. En su vista, y considerando que los productos de los expresados bienes se invierten en el sostenimiento de unos establecimientos que tienen por objeto la ensenanza de los ramos o estudios especiales de una carrera del Estado; la Reina (Q. p. G.), conformándose con los dietámenes emitidos por esa Dirección general, por el Asesor del Ministerio de Hacienda y por el Tribunal Contencioso-administrativo, se ha servido resolver que dichos bienes sean considerados como pertenecientes à instruccion pública, continuando administrados segun dispone el artipróximo pasado hasta tauto que se enajenen; pero que esta declaración se entienda solo respecto al patrimonio que los Seminarios conciliares poseen por efecto de fundaciones ó legados, no siendo aplicable á cualesquiera otros bienes, que figurando en los inventarios de devolución al clero hayan estado imputados á este por cuenta de su asignación hasta la promulgación de la ley de 1.º de Mayo del año último, los cuales aun cuando algun Rdo. Obispo los haya destinado á cubrir las obligaciones de los establecimientos citados, son propiedad de la nación, por cuanto esta cubre en su totalidad la dotación del culto y clero.

De Real orden lo digo à V. I. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1856.— Bruil.—Sr. Director general de Ventas de bienes nacionales.

Del Boletin oficial de la provincia de Toledo del jueves 6 del corriente, tomamos lo siguiente:

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado me dice, con fecha 1.º del actual, lo siguiente:

Tribunal Contencioso-administrativo, se ha servido resolver que dichos bienes sean considerados como pertenecientes á instruccion pública, continuando administrados segun dispone el artieulo 33 de la instruccion de 31 de Mayo del año